

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00033-00

Se niega la aclaración del auto 11 de marzo de 2021 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto que el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

No obstante, por virtud de lo establecido en el artículo 287 del Código General, se adiciona el numeral cuarto del auto de 11 de marzo de 2021 en los siguientes términos:

Cuarto. Sin condena en costas ni perjuicios por expreso acuerdo entre las partes (art. 316 CGP).

En lo demás queda incólume la decisión.

Secretaría proceda conforme se indicó en auto de 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.